



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**21 de julio de 2023**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante:</b>	LUIS CONRADO RAMIREZ RAMÍREZ
<b>Ejecutado:</b>	AGORA TECHNOLOGIES EN CONFECCIONES S.A.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20180084800</b>
<b>Asunto:</b>	Contumacia

**Antecedentes procesales**

El 11 de diciembre de 2018 se presentó demanda ejecutiva (ver anexo 2 páginas 71-74 del expediente digital).

1. Se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:
  - a. CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS -\$49.413.333- por concepto de salarios desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018, fecha de presentación de esta demanda, tomando como base salarial la suma de \$1.090.000
  - b. CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS - \$ 4.117.778- por concepto de cesantías causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018, fecha de presentación de esta demanda, tomando como base salarial la suma de \$1.090.000
  - c. UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS - \$1.866.726- por concepto de intereses a las cesantías causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018, fecha de presentación de esta demanda, tomando como base salarial la suma de \$1.090.000
  - d. CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS -\$4.117.778- por concepto de primas de servicios causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018, fecha de presentación de esta demanda, tomando como base salarial la suma de \$1.090.000

- e. DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE - \$2.058.889- pesos por concepto de vacaciones causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018, fecha de presentación de esta demanda, tomando como base salarial la suma de \$1.090.000
- f. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS VENITICUATRO PESOS - \$4.905.324- por concepto de agencias en derecho en primera instancia.
- g. CINCUENTA MIL PESOS - \$50.000- por concepto de agencias en derecho en segunda instancia.
- h. SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS - \$6.540.000- por concepto de sanción equivalente a 180 días por despido en estado de debilidad manifiesta.

2. Se condene a la Indexación de las resultas del proceso susceptibles de dicho fenómeno anotando que no se extiende a las sanciones e indemnizaciones pero si a las demás pretensiones.

3. Se condene en costas a la parte demandada.

El 15 de febrero de 2019 se libró mandamiento de pago (anexo 2 páginas 76-81 E.D.).

PRIMERO: Se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor del señor LUIS CONRADO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con C. C. No. 16.646.670 en contra la sociedad denominada AGORA TECHNOLOGIES EN CONFECCIONES S. A., identificada con No. de NIT No. 811034189-1, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS -\$49.413.333- por

concepto de salarios desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. b. CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS - \$ 4.117.778- por concepto de cesantías causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. c. UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS - \$1.866.726- por concepto de intereses a las cesantías causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. d. CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS -\$4.117.778- por concepto de primas de servicios causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. e. DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE - \$2.058.889 por concepto de vacaciones causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. f. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS VENITICUATRO PESOS - \$4.905.324- por concepto de agencias en derecho en primera instancia. g. CINCUENTA MIL PESOS - \$50.000- por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. h. SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS - \$6.540.000- por concepto de sanción equivalente a 180 días por despido en estado de debilidad manifiesta.

El 6 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante, con el fin de adelantar la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022. (anexo 6 E.D.).

El 6 de junio de 2023, se requirió nuevamente a la parte demandante con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darse aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS. (anexo 7 E.D.).

### **CONSIDERACIONES**

Observa el despacho que la parte ejecutante, a pesar de los requerimientos realizados por el despacho, con el fin de notificar el mandamiento de pago, no ha adelantado diligencia alguna con el fin de notificar el mandamiento de pago a la parte ejecutada.

En consecuencia, se ordena el archivo del proceso por contumacia (art.30 CP Y S.S.)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el archivo del proceso por contumacia, conforme lo dispuesto en las consideraciones.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23318828189dcecb69e549f17f7a24d928ffb2b86dd4ae3b83087400e7cc6af**

Documento generado en 21/07/2023 01:09:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**